

**DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE  
LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO “COMERCIO DE  
PROXIMIDAD EN ÁREAS URBANAS DESFAVORECIDAS”, FINANCIADO POR  
LA FUNDACIÓN JPMORGAN**

**(Nº DE EXPEDIENTE DD 01/2020)**

**CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO**

<b>1</b>	<b>Nº de expediente:</b>	DD 01/2020
<b>2</b>	<b>Objeto del contrato:</b>	Objeto: Evaluación del proyecto “Comercio de Proximidad en Áreas Urbanas Desfavorecidas”, financiado por la fundación JPMORGAN
<b>3</b>	<b>Órgano de contratación:</b>	Fundación INCYDE. CIF: G-82639352
<b>4</b>	<b>Importe de licitación:</b>	12.000,00 € IVA excluido.
<b>5</b>	<b>Duración del contrato:</b>	Desde la firma del contrato hasta 30 de noviembre de 2021. Prórroga: No se establece posibilidad de prórroga.
<b>6</b>	<b>Presentación de ofertas:</b>	<u>Fecha límite de Presentación:</u> <b>trece horas (13.00h) del día 12 de marzo de 2020.</b> <u>Lugar de presentación:</u> Sede de la Fundación INCYDE C/ Ribera del Loira, 12 Madrid, 28042 Madrid España Email: <a href="mailto:incyde@incydecamaras.es">incyde@incydecamaras.es</a> Teléfono: 91 590 69 60 <u>Horario oficial de Registro:</u> de lunes a viernes de 9:00h a 14:00h.
<b>7</b>	<b>Criterios de solvencia:</b>	Ver cláusula 13.
<b>8</b>	<b>Criterios de adjudicación:</b>	Pluralidad de criterios de adjudicación. Ver Cláusula 15.
<b>11</b>	<b>Procedimiento de adjudicación:</b>	Procedimiento normal, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 14 de las Instrucciones de Contratación de la Fundación INCYDE. Ver: <a href="https://www.incyde.org/perfil_contratante">https://www.incyde.org/perfil_contratante</a>

## CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

### **Cláusula 1. Antecedentes.**

La Fundación INCYDE ha recibido una subvención de JPMORGAN CHASE para la realización de un proyecto cuyo principal objetivo es ayudar a la consolidación y crecimiento del pequeño comercio, como elemento clave del desarrollo socioeconómico, en las zonas menos favorecidas de la ciudad de Madrid.

INCYDE y JPMorgan Chase apuestan por el apoyo a colectivos vulnerables, ayudándoles a cubrir sus dificultades específicas y, acompañándolos, con un mentoring personalizado, a lo largo del proyecto, que permite garantizar el éxito del mismo.

Este proyecto sigue unos de los principales objetivos de las políticas europeas que es aumentar el número y la calidad de las empresas creadas por colectivos desfavorecidos.

Para la correcta evaluación del proyecto, denominado “Comercio de Proximidad en Áreas Urbanas Desfavorecidas”, la Fundación INCYDE requiere la contratación de una empresa externa para la realización de sendos informes, intermedio y final, que permitan valorar el impacto del proyecto en los pequeños comercios, así como obtener conclusiones sobre las necesidades de este colectivo.

### **Cláusula 2. Naturaleza de la Fundación INCYDE y órgano de contratación.**

La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE) es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, siendo su Presidente el de la Cámara de Comercio de España. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El régimen de contratación de la Fundación INCYDE es el propio de Derecho Privado; ostentando su Director General la condición de órgano de contratación.

### **Cláusula 3. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas.

El contrato se regirá, para su preparación y adjudicación por las Instrucciones de Contratación de la Fundación INCYDE aprobadas en fecha 25 de mayo de 2019 siendo las remisiones que se efectúan a la legislación de contratos públicos totalmente voluntarias.

En lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regularán por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación y con las previsiones que se contienen en el presente Pliego.

### **Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del presente procedimiento consiste en la contratación de una empresa para la evaluación del proyecto “Comercio de Proximidad en Áreas Urbanas Desfavorecidas”.

CPV: (CPV) 79419000-4

El contrato no se encuentra dividido en lotes dado que las prestaciones que abarca el contrato no tienen un aprovechamiento independiente ni pueden realizarse por separado.

**Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y valor estimado.**

El cumplimiento del contrato supondrá a la Fundación INCYDE unas obligaciones económicas con el contratista durante los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021 por los importes que se exponen a continuación:

- El valor estimado del contrato es de 12.000, 00 € (IVA excluido), atendiendo a la duración máxima del mismo.
- El presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a 14.450,00 €.

Método de cálculo: La determinación del precio se ha realizado a tanto alzado teniendo en cuenta el histórico de gasto y ejecución de la Fundación INCYDE para servicios similares.

En atención al presupuesto máximo estimado de la contratación, la Fundación INCYDE dispone de los recursos económicos necesarios para la celebración del contrato objeto de licitación.

**Cláusula 6. Plazo y lugar de ejecución**

El servicio dará comienzo con la firma del contrato y finalizará el 30 de noviembre de 2021. En cualquier caso, se deberán garantizar los siguientes plazos parciales de entrega:

<b>Fecha</b>	<b>Entregable</b>
10 días hábiles desde la firma del contrato	Plan de trabajo
31/12/2020	Informe de Evaluación Intermedio
30/11/2021	Informe de Evaluación Final

No se establece posibilidad de prórroga.

Las actuaciones objeto de contratación se llevarán a cabo in situ en el territorio objeto del proyecto y la sede del adjudicatario, debiendo además realizarse reuniones periódicas en la sede de la Fundación INCYDE cuando sea necesario.

**Cláusula 7. Publicidad**

En el perfil de contratante de la Fundación INCYDE se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el presente documento de condiciones.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la Fundación INCYDE en la siguiente dirección de Internet: <http://www.incyde.org/>.

## CAPÍTULO II. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

### **Cláusula 8. Prestaciones que han de satisfacerse**

El objetivo de los trabajos que se pretenden contratar consiste en la prestación de servicios externos para la evaluación del proyecto que la fundación INCYDE va a llevar a cabo en el ámbito del apoyo al pequeño comercio, en concreto del proyecto denominado “Comercio de proximidad en áreas urbanas desfavorecidas”.

El trabajo a desarrollar por la empresa adjudicataria de este contrato consistirá en recoger toda la información generada en el marco del proyecto, elaborando un estudio que analice en su conjunto la problemática objeto del proyecto, así como las soluciones o mejoras identificadas, incluyendo las buenas prácticas.

Este estudio tendrá como finalidad servir para la comunicación y difusión del proyecto y por tanto, deberá estar elaborado con un enfoque divulgativo.

Aunque de partida, la información de base para evaluación será la generada por el propio proyecto, esta podrá ser enriquecida por el adjudicatario en base a sus propios conocimientos o investigaciones adicionales.

La empresa adjudicataria deberá entregar los siguientes productos:

1. Un plan detallado de trabajo al inicio que debe incluir:
  - Diseño de herramientas metodológicas e indicadores
  - Trabajo de campo. Implementación in situ de recogida de información
2. Un informe intermedio del avance y situación de los trabajos llevados a cabo (Informe de Evaluación Intermedio), antes del 31/12/2020
3. Un estudio final (Informe de Evaluación Final), que analice los resultados y el impacto del programa y recoja las recomendaciones de mejora, antes del 30/11/2021

Estos entregables deberán ser validados con la fundación INCYDE.

### **Cláusula 9. Equipo de trabajo**

El oferente deberá poner a disposición del servicio un equipo de trabajo para que el proyecto se cumpla correctamente. Este equipo deberá presentar las siguientes características:

- Deberá designar a una persona como responsable del contrato, que actuará como interlocutora única ante la Fundación y garante última de la calidad del servicio.
- Equipo mínimo: 2 técnicos/as.
- Todos los miembros del equipo deben tener experiencia demostrable en evaluaciones de impacto social (Medición de impacto y análisis cuantitativo) de programas, proyectos y/o

políticas relacionadas con el fomento del empleo y el emprendimiento de personas pertenecientes a colectivos vulnerables, de al menos 5 años.

- Al menos una persona del equipo debe poseer conocimientos y experiencia demostrables en los ámbitos del pequeño comercio en zonas urbanas desfavorecidas.

Si el adjudicatario decidiese incorporar más medios, estos deberán cumplir, en todo caso, los requisitos anteriormente indicados.

Método de acreditación: Curriculum Vitae.

#### **Cláusula 10. Control y Seguimiento**

Para la supervisión de la marcha del servicio por la Fundación INCYDE se convocarán cuantas reuniones de seguimiento sean necesarias para su correcto desarrollo, la cual podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del contrato.

#### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:**

1. El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.
2. Se garantizará el uso no sexista del lenguaje y se evitarán los estereotipos de género en todos los documentos emitidos.

### **CAPÍTULO III. LICITACIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 12. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta

su terminación, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

En relación a las uniones temporales de empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación podrá suponer, previa valoración del órgano de contratación, la exclusión del procedimiento.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

### **Cláusula 13. Solvencia.**

#### **a) Medios para acreditar de la solvencia económica y financiera:**

Se deberá aportar, al menos, uno de los siguientes documentos:

1. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de **12.000 €**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
2. Información sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de

mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor del contrato **(18.000,00 € sin IVA)**.

El licitador o candidato acreditará su volumen de negocio por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**b) Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional:**

Las empresas licitadoras deberán tener como finalidad o actividad principal aquella que tenga relación directa con el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer del personal y los medios suficientes para la debida ejecución del mismo. Para acreditar dicha solvencia se requerirá en todo caso:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 por ciento del valor del contrato **(8.400,00 € sin IVA)**.

Se entenderá por servicios o trabajos de similar igual o similar naturaleza aquellos que, referidos a evaluaciones de impacto social (medición de impacto y análisis cuantitativo) de programas, proyectos y/o políticas relacionadas con el fomento del empleo y el emprendimiento de personas pertenecientes a colectivos vulnerables, se asemejen tanto en dimensión como en alcance al que actualmente se licita.

2. Las empresas licitadoras deberán además demostrar el conocimiento temático del trabajo mediante la acreditación de al menos 2 trabajos y/o actuaciones en los ámbitos del pequeño comercio en zonas urbanas desfavorecidas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**Cláusula 14. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento *normal*, previsto en las Instrucciones de Contratación de la Fundación INCYDE.

**Cláusula 15. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados mostrados a continuación:

<b>Criterios valorados a través de fórmula. 55 puntos</b>	
▪ Precio más bajo:	49 puntos
▪ Compromiso de presentación de los informes intermedio traducidos al inglés.	6 puntos

Fórmula precio:

$P = X * \min / Of$
---------------------

Donde:

- P: puntuación resultante
- X: Puntuación máxima
- Min: oferta más barata
- Of: Oferta que se valora

<b>Criterios sometidos a juicio de valor. 45 puntos</b>	
<b>Análisis del contexto.</b> Deberá ofrecerse un análisis del contexto, valorándose el grado de conocimientos del ámbito del contrato (pequeño comercio de zonas metropolitanas desfavorecidas).	10 puntos
<b>Metodología evaluativa.</b> Se valorará la descripción y el nivel de detalle de la metodología evaluativa propuesta así como su calidad y coherencia general.	5 puntos
<b>Herramientas y técnicas de recogida de datos</b> Se valorará la propuesta de herramientas y técnicas de recogida de datos propuesta, su pertinencia, motivación y adecuación a la evaluación que se contrata	5 puntos
<b>Preguntas de la evaluación</b> Se valorará la definición, pertinencia y motivación del valor añadido de la propuesta de preguntas de evaluación realizada.	5 puntos
<b>Propuesta de alcance, modelo y contenido de informes intermedio y final.</b> Se deberán aportar los modelos de informe intermedio y final, valorándose la calidad y coherencia global de la propuesta así como su capacidad divulgativa	20 puntos

Se adjudicará la licitación a la empresa que obtenga una puntuación más alta.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, el mismo se resolverá atendiendo a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

**Cláusula 16. Forma y contenido de las proposiciones.**

Cumpliendo con las exigencias recogidas en el Apartado 14 de las Instrucciones de Contratación, la oferta se presentará en un único sobre firmado por el licitador que contenga lo siguiente:

**SOBRE Nº 1: “PROPUESTA PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO “COMERCIO DE PROXIMIDAD EN ÁREAS URBANAS DESFAVORECIDAS”, FINANCIADO POR LA FUNDACIÓN JPMORGAN (Nº DE EXPEDIENTE DD 01/2020)”**

El sobre deberá contener:

- 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE:** Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo I** del presente Documento de condiciones, en la que el licitador declare responsablemente cumplir con los requisitos previos a los que se alude en el artículo 140 de la LCSP (aptitud para contratar y no estar incurso en prohibición para ello, personalidad y, en su caso representación, requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional). La documentación relativa al cumplimiento de dichos requisitos será requerida únicamente al adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato.
- 2. DOCUMENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:** Se incluirá, toda aquella documentación que permita aplicar los criterios de adjudicación cuya valoración se efectúe mediante un juicio de valor. Los elementos deben estar convenientemente ordenados y la explicación de su alcance claramente expuesta, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

Las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el documento de condiciones. El incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

La descripción de las propuestas que se presenten debe incluir cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

- 3. DOCUMENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DE FÓRMULAS:** se incluirá la documentación que permita valorar aquellos criterios de adjudicación cuya valoración se efectúe mediante la aplicación de fórmulas. Para ello se utilizará el modelo que figura en el **Anexo II** del presente documento de condiciones.

Por lo que respecta a la oferta económica, se hará constar el precio que se proponga, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Se entregará una copia en papel y una en formato digital.

**Cláusula 17. *Presentación de proposiciones.***

Las proposiciones podrán entregarse en el registro de la sede de la Fundación INCYDE, señalando en el sobre el concepto reflejado en el título del presente documento de condiciones y el número de expediente.

Horario oficial de Registro: de lunes a viernes de 9:00h a 14:00h

El plazo de presentación de proposiciones concluirá a las trece horas (13.00h) del **día 11 de marzo de 2020**.

No obstante, el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la siguiente dirección c/ Ribera del Loira, 12, 3º planta 28042 Madrid, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Fundación INCYDE tal circunstancia mediante correo electrónico.

**Cláusula 18. *Medios de comunicación y notificación.***

Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores y al resto de interesados se efectuarán por medios electrónicos.

Información de contacto:

C/ Ribera del Loira, 12 Madrid, 28042 Madrid España

Email: [incyde@incydecamaras.es](mailto:incyde@incydecamaras.es)

Teléfono: 91 590 69 60

## **CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

**Cláusula 19. *Propuesta y adjudicación el contrato***

La Unidad que tramita el contrato, a partir de las ofertas recibidas tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a los criterios expuestos en la **Cláusula 15**, preparará una propuesta de contratación, que recoja el proveedor propuesto para el contrato que se desea cubrir y en la que se documente la utilización de los criterios establecidos en el documento de condiciones. La propuesta de adjudicación se elevará a la Dirección General de la Fundación INCYDE para su aprobación.

La Dirección General de la Fundación INCYDE, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo escrito de adjudicación del contrato.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas.

Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección General de la Fundación INCYDE hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el

documento de condiciones particulares y técnicas, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará ésta a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte la documentación recogida en la cláusula siguiente del presente documento de condiciones.

La adjudicación, que se publicará en el Perfil de Contratante, se notificará as a los licitadores por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el Apartado 14 de las Instrucciones de Contratación.

**Cláusula 20. Documentación general a presentar por el empresario que resulte adjudicatario**

Al licitador o licitadores que resulten seleccionados se les concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar la siguiente documentación:

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.
- Anexo III cumplimentado: Apéndice de protección de datos: tratamiento de datos personales.
- Presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de solvencia, en los términos establecidos en la **Cláusula 13** del presente documento de condiciones así como las referidas a los medios humanos y materiales exigidos, en su caso.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas. En caso de que se presenten originales estos podrán ser autenticados por la Fundación, cotejando los mismos en el momento de la entrega en la sede de la Fundación.

**Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato**

Una vez aportada la documentación indicada en la cláusula anterior, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la formalización del contrato por escrito, mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el órgano de contratación y, por la otra, por el adjudicatario, debidamente representado cuando se trate de personas jurídicas.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación INCYDE y a la empresa contratada.

**CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 22 Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**Cláusula 23. Abono del precio del contrato**

La facturación se realizará en dos hitos parciales:

- 40% del precio del contrato tras la entrega del Informe de Evaluación Intermedio.
- 60% restante del precio del contrato tras la entrega de la Fundación INCYDE, del Informe de Evaluación Final.

Las facturas serán cursadas una vez la Fundación INCYDE haya realizado verificación de la efectiva realización de las prestaciones en los términos pactados y exprese su conformidad sobre los mismos.

Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

El abono de la factura se realizará como máximo a los 90 días de fecha de factura.

**Cláusula 24. Modificación del contrato.**

No está permitida la modificación del contrato salvo que concurra el supuesto indicado en el Apartado 18.1.b) de las Instrucciones de Contratación de la Fundación y los supuestos y límites establecidos en el Artículo 205 de la LCSP.

**Cláusula 25. Suspensión del contrato.**

La Fundación INCYDE, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, rigiéndose a tal efecto por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

**Cláusula 26. Cesión del contrato.**

No se prevé la opción en la presente licitación.

**Cláusula 27. Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación del servicio, observando en todo caso los requisitos y límites establecidos en el Artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

**Cláusula 28. Revisión de precios.**

No se prevé la opción en la presente licitación.

**Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Fundación INCYDE.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

Sin perjuicio de las facultades de control e inspección que contractualmente correspondan al órgano de contratación, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Fundación INCYDE, por cuanto aquél queda expresamente sometido al

poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido.

Por tanto, el adjudicatario es el único responsable del personal, estando obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables. En especial, en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, y normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Fundación INCYDE deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

**Cláusula 31. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.**

El contratista debe ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el órgano de contratación una verificación de la efectiva realización de las prestaciones objeto del mismo en los términos pactados; proponiendo al término de dicha verificación que se lleve a cabo la recepción del contrato, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas.

En el caso de que a su terminación o a lo largo de la ejecución del contrato, el órgano de contratación estimase incumplidas las prescripciones técnicas del mismo, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

**Cláusula 32. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de la Fundación INCYDE.

Una vez cumplidos los trámites señalados en el apartado primero de la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se comunicará al contratista tal circunstancia y se dictarán por escrito las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que

para ello se fije, no **procediendo** la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Fundación INCYDE podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**Cláusula 33. Deber de confidencialidad.**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por INCYDE y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de “Información Confidencial”, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a INCYDE.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la Información Confidencial facilitada por INCYDE al adjudicatario, así como que su personal con acceso a la Información Confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del Servicio, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a INCYDE de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a INCYDE y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

INCYDE tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la Información Confidencial proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes,

durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de INCYDE podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que INCYDE pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

**Cláusula 34. Propiedad intelectual.**

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la Fundación INCYDE quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Fundación INCYDE será por tanto la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Fundación INCYDE es titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y, como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Fundación INCYDE, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Fundación INCYDE.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Fundación INCYDE cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

**Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.**

**(i) Normativa y regímenes**

El cumplimiento del objeto de este pliego conlleva el tratamiento de datos personales, identificándose, a efectos de normativa y cumplimiento en materia de protección de datos personales, (“Datos Personales”) y de acuerdo al período previsto de ejecución del contrato:

Será de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la

libre circulación de estos datos (el “RGPD”) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**(ii) Tratamiento de Datos Personales**

- 2.1. Para el cumplimiento del objeto de este pliego el adjudicatario debe tratar, Datos Personales de los que INCYDE es Responsable del Tratamiento (“Responsable del Tratamiento”).
- 2.2. Ello conlleva por tanto que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (“Encargado del Tratamiento”) y en consecuencia tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.
- 2.3. En virtud de lo anterior, sobre INCYDE recaen las responsabilidades de Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
- 2.4. El Apéndice “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales tratados a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.
- 2.5. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Apéndice del presente pliego, la parte del contrato correspondiente lo pondrá en conocimiento de la otra parte, indicándole las modificaciones que solicita. En su caso, se modificará y actualizará el Apéndice del presente pliego, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. Puesto que las modificaciones del Apéndice del presente pliego requieren la intervención del Delegado de Protección de Datos, el adjudicatario debe comunicar las peticiones al mismo.

**(iii) Estipulaciones como Encargado del Tratamiento**

- 3.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 28 y ss. del RGPD, el adjudicatario se obliga, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las instrucciones escritas adicionales que pudiera proporcionar INCYDE al adjudicatario, a:
  - a) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, integridad, autenticidad y trazabilidad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
  - b) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad que corresponde en función de los Datos Personales objeto de tratamiento para la ejecución del Contrato de conformidad con lo previsto en el Título VIII, denominado “De las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal”, contenido en el RLOPD”.
  - c) Tratar los Datos Personales, adicionalmente, conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de INCYDE por escrito en cada momento.

- d) El adjudicatario informará inmediatamente a INCYDE cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- e) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del Contrato.
- f) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación. Y mantener a disposición de INCYDE la documentación acreditativa.
- g) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de INCYDE dicha documentación acreditativa.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales. Y mantener a disposición de INCYDE la documentación acreditativa.
- i) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, tal como se defina en el Apéndice del presente pliego, a no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- j) Mantener puntualmente informado al Delegado de Protección de Datos de INCYDE de la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad, así como, en caso de estar designado, del Delegado de Protección de Datos. Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario. Se remitirá la información y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de INCYDE preferiblemente por correo electrónico a la dirección siguiente: "lop@incydecamaras.es", o por correo postal a INCYDE, Atención "Protección de Datos" en C/ Ribera del Loira 12, 3ª planta, Madrid, 28042.
- k) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Apéndice del presente pliego, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley la conservación de los mismos. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados (sin tratamiento) y debidamente protegidos, y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- l) Salvo se indique otra cosa en el presente pliego, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa

aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera de los subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

- m) Comunicar a INCYDE, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier fallo, en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener y que ponga en peligro los derechos fundamentales de los interesado y/o la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad o autenticidad o trazabilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros no autorizada de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. La comunicación se efectuará tanto al gestor del contrato de INCYDE como al Delegado de Protección de Datos de INCYDE.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”)), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a INCYDE, en concreto a su Delegado de Protección de Datos, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- o) Asistirá a INCYDE, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- p) Colaborar con INCYDE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- q) Asimismo, pondrá a disposición de INCYDE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por INCYDE.
- r) Llevar por escrito un registro, que mantendrá a disposición de INCYDE, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de INCYDE de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD (nótese que salvo excepciones no es obligatorio para empresas u organizaciones que empleen hasta 250 empleados).
- s) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y con el deber de responsabilidad activa, como, a

título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, puestas a disposición de INCYDE en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de INCYDE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

- t) Comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personas a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto, el cumplimiento de medidas de seguridad y las instrucciones y medidas de seguridad específicas recibidas de INCYDE por el adjudicatario. El adjudicatario pondrá a disposición de INCYDE copia del documento donde consten dichas comunicaciones y el enterado de cada empleado asignado.
- 3.2. Las obligaciones establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre INCYDE y el adjudicatario, no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.
- 3.3. Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal salvo los especificados en el Apéndice del presente pliego, de cuyo tratamiento INCYDE sea responsable, y por tanto queda prohibido al adjudicatario en todo caso el acceso o tratamiento de cualquier otro Dato Personal. A dichos efectos, y en cumplimiento del artículo 83 del RLOPD o la normativa que lo sustituya, y además de la prohibición de acceso citada, el adjudicatario deberá garantizar y mantener a disposición de INCYDE documentación acreditativa de que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a otros Datos Personales y de la obligación de secreto respecto a los datos personales que dicho personal pudiera conocer con motivo de su ejecución, incluso tras la finalización del servicio y/o desvinculación.
- 3.4. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el Apéndice del presente pliego responsabilidad de INCYDE, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de INCYDE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.
- 3.5. No se puede Subencargar

**Cláusula 36. Jurisdicción.**

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Madrid para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

\* \* \* \* \*

**ANEXO I AL DOCUMENTO DE CONDICIONES: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ en nombre propio (persona física) o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_; al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Fundación INCYDE para la contratación de \_\_\_\_\_,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- I. Que esta sociedad está válidamente constituida y que sus fines, objeto o ámbito de actividad comprenden, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, la actividad objeto del presente contrato.
- II. Que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato; comprometiéndose irrevocablemente a la adscripción de todos los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato en el plazo establecido.
- III. Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración, conforme a [acreditar representación/apoderamiento].
- IV. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional -o con la correspondiente clasificación, en su caso- exigidos en las condiciones establecidas en la licitación [*indicar objeto/nombre del contrato y expediente*].
- V. Que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar por sí misma ni por extensión señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- VI. Que, asimismo, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- VII. Que concurre a la licitación la empresa (o empresas) \_\_\_\_\_ que se encuentran vinculadas con la sociedad de mi representada a un mismo grupo empresarial/ (o, en caso

contrario) Que no se presenta a la licitación ninguna empresa que se encuentre formando grupo empresarial con mi representada.

- VIII. Que conociendo los pliegos o documentación equivalente que rigen la presente contratación, se compromete al cumplimiento de los mismos y a la realización de la prestación objeto del contrato con sujeción estricta a éstos y a la oferta presentada.
- IX. Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en cualquier materia relacionada con esta contratación la siguiente:  
\_\_\_\_\_.
- X. Que, siendo una empresa extranjera, declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_.

**ANEXO II AL DOCUMENTO DE CONDICIONES: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS  
EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente de contratación para el \_\_\_\_\_, convocado por la Fundación INCYDE, hago constar que conozco el Pliego/documento de condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe [*Indicar importe en letra y cifra*], al que habrá que añadir el importe de [*Indicar el importe del IVA en letra y cifra*] correspondiente al [*indicar porcentaje*] de Impuesto sobre el Valor añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Fdo.:

\_\_\_\_\_

**ANEXO III. APÉNDICE DE PROTECCIÓN DE DATOS: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Don/ña ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F núm.....y domicilio en ....., en su calidad de .....,

*El adjudicatario para proporcionar una prestación de servicios de .....*

*Declara que aplica en toda su extensión el RGPD UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el "RGPD") Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

**Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

**Descripción**

El tratamiento de Datos Personales dependerá de las propuestas presentadas por el adjudicatario, y de la propuesta que sea seleccionada por parte de INCYDE, por lo que se desconoce con exactitud cuáles serían los Datos Personales tratados para la ejecución de los servicios mencionados.

Este Apéndice, en su totalidad, será modificado, por mutuo acuerdo, en cuanto esté definida y estudiada la propuesta elegida por INCYDE para desempeñar los servicios contratados. En todo caso, se tendrá en cuenta el principio de calidad y sólo se hará uso de los Datos Personales adecuados y no excesivos y se acometerán todas las medidas técnicas y organizativas por parte del adjudicatario para mantener la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales afectados.

Independientemente de los Datos Personales a tratar por el adjudicatario, este solo podrá tratar los mismos al único fin de efectuar el trabajo contratado.

En caso de ser necesario, INCYDE facilitará al adjudicatario cuanta información sea necesaria para la ejecución del pliego, entre la cual pueden encontrarse diversos Datos Personales de los tratados por INCYDE, siempre y cuando el nivel de riesgo y protección no sea superior a tratamientos de nivel elemental o básico según el régimen RGPD. Esta información será remitida por correo electrónico.

El adjudicatario podrá tratar dichos Datos Personales exclusivamente en sistemas de tratamiento bajo su control, sea en sus propios locales o en dispositivos portátiles o en sistemas externalizados, y, entre otras medidas descritas posteriormente, marcará debidamente todo documento o soporte que contenga Datos Personales

El tratamiento de los Datos Personales podría llegar a comprender casi la totalidad de los procesamientos siguientes, no obstante, se pre-marcan solo aquellos que se consideran más probables. A revisar una vez se conozca la propuesta a realizar.

<b>PROCESAMIENTO2</b> (manejo de datos)			
<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos diversos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación en los sistemas de Tratamiento del adjudicatario)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (durante el tiempo de duración del servicio)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input checked="" type="checkbox"/> Difusión	Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión (de sus sistemas de información)	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de sus sistemas de información)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información y durante la prueba)	<input checked="" type="checkbox"/> Otros: Correlación (Análisis y estudios de la efectividad de los servicios prestados)
<b>OPERACIONES TECNICAS</b>			
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (Copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad (de sus sistemas de información)	<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación (de sus sistemas de información)

**Nivel de seguridad, riesgo y protección.**

Salvo que se señale lo contrario por INCYDE por escrito, y dependiendo de la propuesta que podrá aceptar INCYDE, el nivel de riesgo y seguridad que el adjudicatario deberá contemplar para este tratamiento podría ser uno de los siguientes:

Nivel de Riesgo y Protección los datos a tratar son de nivel básico

**Disposición de los datos al terminar el servicio**

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario deberá:

Remitir a INCYDE toda información que no haya remitido anteriormente, suprimiendo cualquier copia en papel o electrónica que esté en su poder, a resguardo de retención por obligación legal.

**Sistemas de tratamiento**

El adjudicatario podrá tratar los datos en los siguientes sistemas de tratamiento:

Dependiendo de la propuesta que INCYDE podrá aceptar, se podría permitir el tratamiento en:

- En sistemas bajo el control del adjudicatario, sean en sus propios locales o en dispositivos portátiles.
- En sistemas ajenos a su propiedad siempre y cuando no se realice transferencia internacional de datos.

Se podría hacer uso de:

- Soporte electrónico, bajo su responsabilidad y cumpliendo el resto de las normas contenidas en este documento.
- Soporte analógico, de forma exclusiva para su digitalización o copias temporales y posterior destrucción segura, con excepción de aquellos de los que deba retener el original en papel por imperativo legal.
- En soportes físicos de su propiedad, tales como cuadernos, libretas y agendas, que serán digitalizados y destruidos tan pronto como sea posible. En caso de ser utilizados deberán aportar un certificado de Destrucción de la documentación afectada.

### **Medidas de protección**

Los datos deberán protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deberán implantar, al menos, las medidas de protección siguientes:

- Aquellas requeridas para los ficheros de nivel de seguridad BÁSICO por el RLOPD, aunque dicho Reglamento haya perdido su vigencia.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o impacto salvo aprobación expresa de INCYDE.

### **Visitas, perfilado, sistemas externalizados, sub-encargos, cesiones y transferencias internacionales**

- No se efectúa ni se permite perfilado de los interesados.
- Se permiten tratamientos en sistemas de tratamiento ajenos a su propiedad (nube) siempre que los mismos no conlleven transferencias internacionales de datos, bajo solicitud de autorización a INCYDE.
- Deberán comunicarse previamente si la nube está situada fuera del EEE y estuviera en un país no considerado seguro según la AEPD
- No se efectúan ni permiten comunicaciones de datos (cesiones).
- No se permiten transferencias internacionales de datos (esto es, a destinos que no disponen del nivel de protección requerido).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Fdo.:

- \_\_\_\_\_